

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 22 de diciembre de 1994

Núm. 290

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Semat, S.A., en su centro de trabajo de La Bañeza, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Acuerda: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 7 de diciembre de 1994.-El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.-P.S.: El Secretario General, Juan José de los Mozos Martín.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA SEMAT, S.A., EN SU CENTRO DE TRABAJO DE LA BAÑEZA SUSCRITO ENTRE LA CITADA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES

ARTICULO 1.º- AMBITO DE APLICACION:

El presente Convenio será de aplicación para la Empresa Semat, S.A. y sus trabajadores en el Centro de trabajo de La Bañeza.

ARTICULO 2.º- VIGENCIA Y DURACION:

Este Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1994. Su duración será de dos años.

Para 1995 el incremento será del IPC a 31/12/94.

ARTICULO 3.º- DENUNCIA:

Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia; no obstante y hasta la firma del Convenio que le sustituya, mantendrá su vigencia.

ARTICULO 4.º- APLICACION:

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1994 una vez sea aprobado por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza. Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1995.

ARTICULO 5.º- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio, y diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad.

Se establece una cuarta paga que se hará efectiva el 15 de Octubre, a razón de 30 días por el importe del 50% del salario base del Convenio más la antigüedad correspondiente.

El importe de la paga de Octubre será a razón de 30 días de salario base Convenio más antigüedad a partir de 1995.

ARTICULO 6.º- PERCEPCIONES EN CASO DE I.L.T.:

a) En caso de accidente laboral, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.L.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa completará hasta el 100% del salario mensual del trabajador, mientras dure la situación de I.L.T., en la vigencia del Convenio.

En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.L.T. en la misma persona en cada año natural durante la vigencia del presente Convenio, a partir de este tercer caso la bonificación comenzaría a surtir efectos después del segundo mes de la baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagaría desde el primer día hasta un máximo de 1 mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.), se considerarían como una situación de I.L.T. más, a efectos retributivos como se tiene pactado en este Convenio.

ARTICULO 7.º- ANTIGÜEDAD:

Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son:



AÑOS	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

ARTICULO 8.º VACACIONES:

Se disfrutarán 28 días laborables, entre los meses de abril a septiembre ambos inclusive, salvo en los casos que se solicite expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes, y la Empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio pueda concederlo.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier afecto al presente convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1 Turno: Junio, julio y agosto.

2 Turno: Abril, mayo y septiembre.

La Empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

ARTICULO 9.º PLUSES:

Se establecen los siguientes pluses:

A.- NOCTURNIDAD:

Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base de Convenio, durante los 365 días al año.

B.- PENOSIDAD Y PELIGROSIDAD:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un veinte por ciento sobre el salario base de Convenio, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes, o 300 días al año.

ARTICULO 10.º JUBILACION ANTICIPADA:

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social, y sus propios medios. En este sentido la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, cinco mensualidades íntegras.

A los 61 años, cuatro mensualidades íntegras.

A los 62 años, tres mensualidades íntegras.

A los 63 años, dos mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

ARTICULO 11.º POLIZA DE SEGUROS:

La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 5.995.000 pts. en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

ARTICULO 12.º GARANTIAS SINDICALES:

El Delegado de Personal podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Los trabajadores tienen derecho como máximo en caso de necesidad a 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la Empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

ARTICULO 13.º CONTRATAACION LABORAL:

Todos los ingresos en la Empresa serán decididos por la Dirección de la misma, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al Delegado de Personal.

La Empresa, con el fin de fomentar los contratos de trabajo "Como medidas de Fomento al Empleo", procurará en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos, de conformidad con los Decretos reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro por los organismos competentes.

ARTICULO 14.º CATEGORIAS PROFESIONALES:

Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

ARTICULO 15.º GARANTIA DE LA RELACION LABORAL:

En caso de adjudicación de los servicios de Limpieza Pública; Riegos; Recogida de Basuras; y/o Limpieza y Conservación de Alcantarillado; a distinta Empresa de la actual, sean prorrogados a la misma, o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, y estén afectados por el presente Convenio.

ARTICULO 16.º HORAS EXTRAORDINARIAS:

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales, o de fuerza mayor.

La Empresa conjuntamente con el Delegado de Personal, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán durante el año 1994 conforme establece la legislación vigente a 01/01/94.

A partir de 1995 el precio de la hora será de 1.500 pesetas, incrementándose en un 25% si son nocturnas.

ARTICULO 17.º JORNADA DE TRABAJO:

La jornada de trabajo será de 38 horas efectivas de trabajo semanales y veinte minutos diarios de bocadillo, incluidos en las 38 horas.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el Calendario Laboral, que será revisado por el Delegado de Personal.

ARTICULO 18.º ROPA DE TRABAJO:

La Empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio del Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente :

A) LIMPIEZA VIARIA:

2 Chaquetas

2 Pantalones

3 Camisas

2 Pares de botas

1 Anorak

1 Botas de agua

1 Jersey invierno cuello alto

B) RESTO DE LOS SERVICIOS

3 Monos

1 Funda de napa, trabajadores de baldeo

1 Botas seguridad, personal vertedero

1 Par botas de invierno

3 Camisas

1 Jersey invierno cuello alto

1 Anorak

1 Par de botas de agua

1 Par de playeros

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre el Delegado de Personal y la Dirección de la misma.

La Empresa facilitará guantes y trajes de agua, no incluidos en la relación anterior, a los trabajadores sustituyéndose cuantas veces sean necesarias por deterioro, siempre y cuando no se constate un uso indebido de los mismos. El calzado será sustituido por desgaste siempre y cuando no se constate un uso indebido del mismo, debiendo presentarse el desgastado para su cambio.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

El Delegado de Personal participará en la elección de la ropa de trabajo.

La ropa de trabajo será repartida de la siguiente forma: Ropa de Verano.- durante la primera quincena de mayo. Ropa de Invierno.- durante la segunda quincena de septiembre.

ARTICULO 19.º- LICENCIAS Y PERMISOS:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Un día por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si éste se celebrara fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.

e) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Todo el personal que tenga una antigüedad de un año tendrá derecho a un día al año de libre disposición.

h) En los casos no contemplados por la Ley, tres días con cargo a vacaciones con un preaviso de quince días, excepto en los casos de fallecimiento. No podrán concurrir en este supuesto más de cuatro trabajadores.

Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 20.º- PUESTOS DE TRABAJO:

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones, o motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

ARTICULO 21.º- ASCENSOS:

La Empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este Convenio presentarán a la Empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produce una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los titula-

dos concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaría la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por el Delegado de Personal, dos representantes de la Empresa, y un técnico cualificado designado por la propia Empresa.

ARTICULO 22.º- RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCCION:

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores, la Empresa garantizará con él o los conductores afectados la relación laboral en todos los casos, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado manteniendo su salario. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a su puesto y categoría anterior.

ARTICULO 23.- OTROS CASOS:

1.- El personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, Año Viejo y víspera de Reyes, comenzarán su jornada a las 15,00 horas.

2.- Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en Domingo (noche de Domingo a Lunes).

3.- Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.

4.- El Servicio de limpieza viaria en domingos y festivos no se realizará excepto en los siguientes supuestos:

* Por los trabajadores expresamente contratados para trabajos de limpieza viaria en Domingos.

* Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.

* Cuando coincidan dos festivos seguidos o domingo y festivo.

* Fiestas locales.

* Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se abonarán mediante horas estructurales.

El día de Viernes Santo, trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en el contrato entre la Empresa y el Ayuntamiento.

En ningún caso, un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

ARTICULO 24.º- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como de taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores tendrán un reconocimiento médico cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

ARTICULO 25.º- PLURIEMPLEO:

La Empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

ARTICULO 26.º- AYUDA DE ESTUDIOS:

Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en un porcentaje del 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

ARTICULO 27.º- ANEXO:

Se adjunta al presente Convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del mismo para el año 1994.

ARTICULO 28.º- COMISION PARITARIA:

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores,

se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares; por los trabajadores, D. Pedro San Agapito Sánchez; y por la Empresa, Jose A. Ibañez Muñoz.

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

ARTICULO 29.º - DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral de

Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, o la Norma Supletoria que sustituya a ésta.

SEGUNDA.- Este Convenio es un todo indivisible.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1994

Peón: Limpieza y Recogida	3.602 pts/día
Conductor 1.ª	3.720 pts/día
Capataz Jefe, Jefe de Taller	129.983 pts/mes
Auxiliar Administrativo	110.343 pts/mes
12203	Núm. 12002.-40.544 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Relación nominal de sujetos responsables del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de Minería del Carbón, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por la que se desarrolla el R.D. 1517/91, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, y se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

C.C.C.	Razón Social	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
24/40.893	Asper Sdad. Coop.	S. Andrés del Rabanedo	19.479	Varios 09/85-03/87	D.D.	03-11-94
24/42.361	Automáticos Charly, S.A.	Trobajo del Camino	906.567	Varios 10/85-12/88	D.D.	03-11-94
24/45.733	Sumites, S.A.	León	10.590.831	Varios 01/88-11/93	D.D.	03-11-94
24/51.473	Transportes y Servicios, S.L.	León	7.319.404	Varios 02/92-11/93	D.D.	03-11-94

Contra esta resolución y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 2 de mayo de 1990).

El Director Provincial.-P.D. El Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, Laureano Alvarez García.

11248

Núm. 12003.-5.824 ptas.

* * *

Relación nominal de sujetos responsables del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de Minería del Carbón, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por la que se desarrolla el R.D. 1517/91, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, y se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

C.C.C.	Razón Social	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
23/37.479	Carbones del Río Tremor	Bembibre	13.914.581	Varios 01/89-05/91	I.B.	06-10-94

Contra esta resolución y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 2 de mayo de 1990).

El Director Provincial.-P.D. El Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, Laureano Alvarez García.

11305

Núm. 12004.-4.704 ptas.

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables, las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (BOE 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 25 de octubre de 1991), advirtiéndose a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, avenida Facultad, número 1, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad y consiguiente baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral. (BOE 2 de mayo de 1990).

León, 14 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

N.º Identificación	Nombre	Localidad	RELACION ANEXA				Fecha declaración/Fecha baja
			Cuantía	Periodo	Motivo		
24/702154/37	Jenaro Cuñado Luque	Valderas	1.738.027	Varios 01/85-12/92	I.B.	7-11-94	
24/712439/40	Diodoro Gutiérrez Abala	Joara	830.929	Varios 03/85-12/92	I.B.	7-11-94	
24/714934/13	Laudelino González Muñiz	Vozmediano	1.585.154	Varios 01/82-12/92	I.B.	7-11-94	

León, 14 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

11392

Núm. 12005.—5.600 ptas.

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables, las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (BOE 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 25 de octubre de 1991), advirtiéndose a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, avenida Facultad, número 1, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad y consiguiente baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral. (BOE 2 de mayo de 1990).

León, 12 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

N.º Identificación	Nombre	Localidad	RELACION ANEXA				Fecha declaración/Fecha baja
			Cuantía	Periodo	Motivo		
24/706588/09	José Luis Miguélez Mtnez.	Valencia de Don Juan	1.215.389	Varios 04/86-12/92	I.B.	7-11-94	
24/709710/27	Juan C. López Rodríguez	Cea	904.930	Varios 12/85-12/92	I.B.	7-11-94	
24/719056/61	José A. Sáiz Martínez	Villalquite	1.577.030	Varios 07/86-12/92	D.D.	7-11-94	
24/720354/01	Jesús Garrido Alonso	Valdepolo	1461.050	Varios 01/87-12/92	D.D.	7-11-94	
24/721322/96	Yolanda Fernández Mosquera	Boñar	1.563.042	Varios 06/86-12/92	D.D.	7-11-94	

León, 12 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

11394

Núm. 12006.—6.048 ptas.

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables, las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (BOE 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 25 de octubre de 1991), advirtiéndose a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, avenida Facultad, número 1, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad y consiguiente baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral. (BOE 2 de mayo de 1990).

León, 16 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

RELACION ANEXA

N.º Identificación	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración/Fecha baja
24/705292/71	Ireneo Belerda Aparicio	León	1.480.243	Varios 01/85-12/92	D.D.	14-11-94
			11546			Núm. 12007.-4.928 ptas.

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables, las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (BOE 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (BOE 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992.

León, 12 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

RELACION ANEXA

N.º Identificación	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
24/711500/71	Joaquín Martínez García	Bercianos del Páramo	2.159.988	Varios 01/84-05/93	I.B.	7-11-94
24/716375/96	Juan Ramos Llorente	Sahagún	192.130	Varios 01/88-06/92	I.B.	7-11-94
			11393			Núm. 12008.-3.360 ptas.

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables, las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (BOE 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (BOE 25 de octubre de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992.

León, 14 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

RELACION ANEXA

N.º Identificación	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
24/207837/32	Francisco García Moreno	Quintana Raneros	51.585	1-12/82	I.B.	7-11-94
24/503257/87	Fernando Robles García	Matallana de Torío	2.026.307	Varios 1º/82-12/92	I.B.	7-11-94
24/702761/62	Pedro Martínez Fonseca	Valderas	581.357	Varios 1/84-09/87	I.B.	7-11-94
24/717743/09	Ana M.ª Suárez Rodríguez	Boñar	822.896	Varios 01/87-09/92	I.B.	7-11-94
			11395			Núm. 12009.-4.032 ptas.

Relación nominal de sujetos responsables del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de Minería del Carbón, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por la que desarrolla el R.D. 1517/91, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, en el plazo máximo de diez días, se enten-

derá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, y se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

C.C.C.	Razón Social	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
24/041.439	Falema, S.A.	León	698.934	Varios 04/92-12/92	D.D.	17.11.94
24/042.452	Cárnicas Alvarez, S.L.	León	112.772	Varios 10/92	I.B.	17.11.94
24/044.927	Diberman, S.A.	León	72.000	Varios 06/91	D.D.	17.11.94
24/046/062	Aresblanc, S.L.	León	141.559	Varios 02/93-03/93	D.D.	17.11.94
24/049.910	Genética Americana, S.L.	León	61.200	Varios 11/93	D.D.	17.11.94
24/050.300	Solice, S.L.	León	229.188	Varios 07/92-08/92	D.D.	17.11.94
24/051.159	Comercial Arce Llanos, S.L.	San Andrés del Rabanedo	218.998	Varios 04/92	D.D.	17.11.94
24/052.496	Tuberleón, S.L.	León	3.029.145	Varios 12/92-12/93	D.D.	17.11.94
24/052.663	Norte Servicios y Sistemas, S.L.	León	4.088.324	Varios 05/92-03/93	D.D.	17.11.94
24/053.105	Art. Orientales Heisei, S.L.	León	184.151	Varios 02/93-05/93	D.D.	17.11.94
24/053.677	Caminos y Contratas, S.L.	León	1.595.350	Varios 03/93-02/94	D.D.	17.11.94
24/054.088	Zemer León, S.L.	León	1.845.613	Varios 08/92-04/93	D.D.	17.11.94
24/1001.849	Esteban Gómez Domingo	San Andrés del Rabanedo	1.789.014	Varios 02/93-11/93	D.D.	17.11.94
24/044.866	Ofimática de León, S.L.	León	7.740.951	Varios 08/92-01/94	I.B.	17.11.94

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 2-5-90).

El Director Provincial.-P. D. El Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, Laureano Alvarez García.

11933

Núm. 12010.-7.840 ptas.

* * *

Relación de trabajadores del Régimen Especial de Empleados del Hogar a los que no se ha podido notificar las resoluciones de baja en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos a) resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

N.º CCC/Afil.	Nombre	Baja		Domicilio	Localidad	DNI
		F. Real / F. efectos				
24/1.001.141/82	Alonso Ponga, Ascensión	20.02.94/01.03.94		Fidel Alonso, 15-3.º	Cistierna	9.613.422
24/1.007.046/70	Adela M.º Cocho Meléndez	19.09.94/01.10.94		Alcázar de Toledo, 4-2.º	León	7.963.084
24/00010.223/07	Josefa Sobrino González	31.01.93/01.02.93		José Antonio, 9-3.º izda.	León	9.466.991
24/00008.406/33	Celsa Rodríguez Fernández	24.03.82/01.04.82		Obispo Sanzo, s/n	Benavides Orb.	10.432.809

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril (BOE 2.5.90), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

En León a 28 de noviembre de 1994.-El Director Provincial (ilegible).

11984

Núm. 12011.-3.584 ptas.

* * *

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables, las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (BOE 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 25 de octubre de 1991), advirtiéndose a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados de que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en León, avenida Facultad, número 1, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad y consiguiente baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real

Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral. (BOE 2 de mayo de 1990).

León, 22 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

RELACION ANEXA

N.º Identificación	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración/Fecha baja
24/734316/92	Jesús Gutiérrez Antón	León	308.448	2/94	D.D.	17-11-94
24/739804/51	Jesús Fontán Martín-Chico	León	77.112	10-12/92	D.D.	17-11-94
24/739805/52	Yolanda Mielgo Fernández	León	77.112	10-12/92	D.D.	17-11-94

León, 22 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

11745

Núm. 12012.—5.600 ptas.

* * *

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se han declarado créditos incobrables, las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial 8 de abril de 1992 (BOE 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, en reclamación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992.

León, 22 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

RELACION ANEXA

N.º Identificación	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
24/718535/25	Rafaela Romero Aceitón	León	102.816	3-8/92	D.D.	17-11-94
24/735197/03	Angel M. Valladares Tabarés	León	329.746	Varios 2/91-3/92	D.D.	17-11-94

León, 22 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

11747

Núm. 12013.—3.584 ptas.

* * *

Relación nominal de sujetos responsables del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de Minería del Carbón, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por la que desarrolla el R.D. 1517/91, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en la actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, y se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

C.C.C.	Razón Social	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
24/039.133	José M. Belerda Aparicio	León	12.541.825	Varios 10/86-05/93	D.D.	14.11.94
24/040.246	Juan Navarro Fernández	León	119.300	Varios 06/88-03/91	D.D.	14.11.94
24/044.359	Eurosonido, S.A.	León	609.299	Varios 08/87-06/89	D.D.	14.11.94
24/047.246	Coop. Finc. Noroeste, S.A.	Villaobispo de las Regueras	1.049.099	Varios 08/88-07/89	D.D.	14.11.94
24/052.555	Pinturas Navajo, S.L.	León	3.544.914	Varios 01/91-04/93	D.D.	14.11.94
24/443.099	Francisco Aláez Velarde	León	21.216	Varios 8-12/8	D.D.	14.11.94
24/041.334	Carbones de Orzonaga	Matallana de Torío	104.103.185	Varios 02/89-08/93	I.B.	07.11.94
24/047.612	Fagamo, S.L.	Quintana Raneros	5.302.630	Varios 04/89-04/91	D.D.	07.11.94
24/048.149	José J. Galleguillos Juárez	Santa Colomba de las Arrimadas	150.770	Varios 03/89-04/89	I.B.	07.11.94
24/049.120	Unión Aceitera del Centro, S.A.	Penicas	396.359	Varios 05/89-01/90	D.D.	07.11.94
24/049/232	Fca. de muebles Astur-Leonesas, S.L.	La Virgen del Camino	2.130.302	Varios 08/89-08/91	I.B.	07.11.94

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja de los trabajadores, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 2-5-90).

El Director Provincial.—P. D. El Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas (ilegible).

11746

Núm. 12014.—6.944 ptas.

Relación de trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a los que no se ha podido notificar las resoluciones de baja en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos por resultar desconocidos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

RELACION ANEXA

N.º Identificación	Trabajador Apellidos y nombre	Baja		Domicilio Localidad	D.N.I.
		F. Real	F. Efectos		
24/736.080-13	Díez López, José M.ª	30-11-92	31-05-94	León	9.674.592
24/740.758-03	Rodríguez Páez, José Manuel	31-08-93	31-01-94	León	11.727.374
24/726.945-93	Cañas Fernández, M.ª Diamat.	31-10-92	31-05-94	León	9.707.621
24/730.674-39	Baranda Juez, Javier	31-03-90	31-01-92	León	14.528.897
24/732.421-40	Miguélez Mateos, Luis Miguel	30-06-94	31-07-94	León	9.666.863
24/731.464-53	Alegre Fidalgo, Luciano	30-09-94	17-10-94	León	9.739.634
24/724.786-68	Pérez Ferrero, Valeriano-B	30-09-94	31-10-94	Veguellina Orb.	9.739.634

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril (BOE 2-5-90), por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

León, 16 de noviembre de 1994.-El Director Provincial (ilegible).

11664

Núm. 12015.-4.704 ptas.

* * *

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devueltos por el Servicio de Correos las comunicaciones cursadas al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE número 285 de 27 de noviembre), por el presente anuncio se procede a la notificación de diversos documentos de deuda respecto de los sujetos responsables que al final se relacionan.

De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce la falta de ingreso de las cuotas del Régimen Especial Agrario durante el periodo y por el concepto que se señalan, por lo que se formulan los presentes documentos de deuda en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 a 81 del Reglamento General de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto número 1.517/1991, de 11 de octubre (BOE del 25).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social. En el caso de que no existiese oficina recaudadora en la localidad del sujeto responsable, podrá efectuarse el mencionado ingreso, mediante giro postal ordinario, en la forma establecida en el artículo 24 del mencionado Reglamento. Los plazos para el ingreso de los documentos de deuda serán:

-Los publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entre los días 1 y 15 del mes, desde el día siguiente a su publicación hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

-Los publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA entre los días 16 y último del mes, desde el día siguiente a su publicación hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en los presentes documentos de deuda, o sin que se haya presentado recurso de reposición en el plazo de quince días siguientes a su publicación, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen pasado -en todo caso- los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Contra los presentes documentos de deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación, podrá interponerse reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, o recurso de reposición potestativo y previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial en el mismo plazo de quince días.

C.C.C.	Apellidos	Nombre	Documen.	Periodo	Importe
Jornadas reales					
24/49271/61	Villalba Casado	J. Antonio	R94/600012	08/93	17.352
24/49271/61	Villalba Casado	J. Antonio	R94/600013	10-12/93	48.904
Accidentes de trabajo					
24/48558/27	Fernández Alvarez, Ismael		R94/700004	1-12/92	53.193
24/45992/80	Coto privado de caza El Payuelo Pte. Miguel A. Urdiales		R94/700006	10-12/92	18.438

El Director Provincial.-P.D. El Subdirector de Recaudación, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

11443

Núm. 12016.-8.064 ptas.

* * *

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León se han declarado créditos incobrables, las deudas de los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en la relación anexa se detallan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, (BOE 15 de abril de 1992) que desarrolla el Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, (BOE 25 de octubre de 1991) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.



Contra esta resolución podrán interponer reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo y ante esta Dirección Provincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992.

León, 16 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

RELACION ANEXA

N.º Identificación	Nombre	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
24/702931/38	Julio Ramos Martínez	León	266.594	Varios 4/82-12/84	I.B.	14-11-94
24/713175/00	Mario Robles Vidal	León	1.161.228	Varios 10/83-12/89	I.B.	14-11-94
24/713583/20	Marisol Belerda Aparicio	León	1.020.504	Varios 01/84-08/90	I.B.	14-11-94
24/731664/59	Manuel Fernández Redondo	Trobajo del Camino	223.200	Varios 10/89-08/90	D.D.	14-11-94
24/731897/01	Germán Andrés Sanjuán	León	102.897	4-7/92	D.D.	14-11-94
24/739627/68	Soledad Triay Riudavets	León	77.112	10-12/92	D.D.	14-11-94

León, 16 de noviembre de 1994.—El Director Provincial (ilegible).

11547

Núm. 12017.-4.480 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL - PONFERRADA

Resultando ausente del domicilio que en su día nos fue facilitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), se procede a notificar la anulación de su alta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 1 de julio de 1992, del trabajador referido a continuación, por no reunir los requisitos determinantes de la inclusión en este régimen especial, con fundamento legal en los artículos 2.1 y 8.2 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (BOE 15 de septiembre de 1970), que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución puede interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por lo que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 2 de mayo de 1990).

Apellidos y nombre: González Rivera, Jesús Victorino

N.º Identificación: 24/723.609/55.

DNI: 9.995.338.

Domicilio: Ponferrada.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

11663

Núm. 12018.-3.584 ptas.

* * *

Resultando ausente del domicilio que en su día nos fue facilitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), se procede a notificar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del trabajador referido a continuación por cese en la actividad en fecha 20 de septiembre de 1993, hecho corroborado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en base a la denuncia presentada en esta Administración de la Seguridad Social el 28 de julio de 1994, con fundamento legal en los artículos 2.1, 8.2, 10.2 y 13 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (BOE 15 de septiembre de 1970), que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, modificado por el Real Decreto 497/86, de 10 de febrero (BOE 12 de febrero de 1986), indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 2 de mayo de 1990).

Apellidos y nombre: Quiroga Pacios, Manuel.

N.º Identificación: 24/703.116/29.

DNI: 9.994.610.

Fechas de baja:

Real: 20 de septiembre de 1993.

Efectos: 31 de julio de 1994.

Domicilio: Cacabelos.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

11748

Núm. 12019.-4.032 ptas.

* * *

Resultando ausente del domicilio que en su día nos fue facilitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), se procede a notificar las correspondientes bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentadas fuera del plazo establecido en el artículo 13 del R.D. 497/86, de 10 de febrero (BOE 12 de febrero de 1986), indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente

al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 2 de mayo de 1990).

Apellidos y nombre: Pérez Castellanos, José L.

N.º Identificación: 24/737.890/77.

DNI: 71.547.657.

Fechas de baja:

Real: 30 de junio de 1994.

Efectos: 18 de julio de 1994.

Domicilio: León.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

11749

Núm. 12020.-4.032 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

GRADEFES

NOTIFICACION CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los sujetos pasivos por el concepto de Contribuciones Especiales por pavimentación de calles en Valduviego, en este municipio, que a continuación se expresan, no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por los motivos que se indican:

Módulo: Metros lineales.-Tipo (acera y asfalto) 4.55.67.-Sólo aceras: 2.062,13.

Deudor: Doña Elena Frutos Llamazares.

Base: 15,20 metros, cuota: 69.246 pesetas.

Doña Elena Frutos Llamazares.

Base: 13,40 metros, cuota: 27.633 pesetas.

Hros. Secundina Rodríguez.

Base: 9,45 metros, cuota: 43.051 pesetas.

No reside en el municipio y se desconoce su paradero.

Deudor: Don Auxilio Rodríguez Baro.

Domicilio fiscal: Valduviego.

Base: 27,45 metros, cuota: 125.053 pesetas.

Doña Hilaria Rodríguez Baro.

Base: 21,40 metros, cuota: 97.491 pesetas.

Domicilio fiscal: Valduviego.

Doña Trinidad Alaez López y hermano.

Domicilio fiscal: Valduviego.

Base: 12 metros, cuota: 54.668 pesetas.

Se negaron a recibir la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los sujetos pasivos relacionados, por medio del presente edicto y se les requiere para que efectúen el pago de las cuotas antes expresadas en los plazos que a continuación se indican:

Plazos de ingreso: Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior y, si se publica entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del siguiente mes o inmediato hábil posterior.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que haya satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

Lugar y medio de pago:

a) En las oficinas municipales de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas.

b) En cualquier oficina de la entidad bancaria Caja España de Inversiones para su abono en la cuenta número 2096-0013-90-2070435100, abierta a nombre del Ayuntamiento de Gradefes, indicando en el justificante de ingreso, el concepto de "Pago cuota Contribuciones Especiales".

Recursos: Sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales que se notifican, porcentajes de coste que deben satisfacer y cuotas asignadas, podrán los interesados formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificar su resolución y, Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y, un año desde su interposición si no lo fuera, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien, la reclamación no interrumpe la acción administrativa para la cobranza (Artículos 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 803/1993 de 28 de mayo).

Gradefes, 12 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

* * *

NOTIFICACION CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Los sujetos pasivos por el concepto de Contribuciones Especiales por alumbrado público en Valdealiso, en este municipio, que a continuación se expresan, no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por los motivos que se indican:

Módulo: Metros lineales.-Tipo: 628 pesetas.

Deudor: Herederos Benito González.

Domicilio fiscal: Valdealiso.

Base: 21 metros, cuota 13.188 pesetas.

Deudor: López Díez y 3.

Domicilio fiscal: Valdealiso

Base: 11 metros, cuota: 6.908 pesetas.

Deudor: Doña Názaria Villa Pérez.

Domicilio fiscal: Valdealiso.

Base: 31 metros, cuota: 19.468 pesetas.

Deudor: Teodomiro Mata Valduviego.

Domicilio fiscal: Valdealiso.

Base: 36 metros, cuota: 22.608 pesetas.

No reside en el municipio y se desconoce su paradero.

Deudor: Don Audelino González Aláez.

Domicilio fiscal: Valdealiso.

Base: 47 metros, cuota: 29.516 pesetas.

Se negó a recibir la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los sujetos pasivos relacionados, por medio del presente edicto y se les requiere para que efectúen el pago de las cuotas antes expresadas en los plazos que a continuación se indican:

Plazos de ingreso: Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior y, si se publica entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del siguiente mes o inmediato hábil posterior.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que haya satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

Lugar y medio de pago:

a) En las oficinas municipales de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas.

b) En cualquier oficina de la entidad bancaria Caja España de Inversiones para su abono en la cuenta número 2096-0013-90-2070435100, abierta a nombre del Ayuntamiento de Gradefes, indicando en el justificante de ingreso, el concepto de "Pago cuota Contribuciones Especiales".

Recursos: Sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales que se notifican, porcentajes de coste que deben satisfacer y cuotas asignadas, podrán los interesados formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificar su resolución y, Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y, un año desde su interposición si no lo fuera, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien, la reclamación no interrumpe la acción administrativa para la cobranza (Artículos 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 803/1993 de 28 de mayo).

Gradefes, 12 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

12341

Núm. 12021.—4.116 ptas.

VILLAGATON-BRAÑUELAS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1994, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 10 a 14 horas el expediente correspondiente, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2 del citado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villagatón, 13 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

12503

Núm. 12022.—952 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra "Ampliación redes generales de abastecimiento de agua y saneamiento en Fresno de la Vega", redactado por el Ingeniero don Rogelio H. de la Parra Villa, por importe de 11.000.000 de pesetas, por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 12 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Francisco Carpintero Gigosos.

12510

Núm. 12023.—672 ptas.

VALDEMORA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos del municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio, para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Valdemora, 12 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Andrés Castañeda Cascón.

12511

Núm. 12024.—1.456 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 15 de diciembre de 1994, por unanimidad de los 6 miembros asistentes y por consiguiente con el quorum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha tomado el acuerdo de aprobar la constitución de un aval bancario a concertar con Caja España de Inversiones, sucursal de Trobajo del Camino, para garantizar la aportación de este Ayuntamiento a las obras de "Acceso a La Aldea y Oncina" incluida en el Plan Provincial de 1994, con las características siguientes:

Importe: 6.500.000 pesetas.

Corretaje: 3 por 1000 de la cantidad solicitada.

Comisión de formalización: 1 por 1000 de la misma cantidad.

Comisión trimestral anticipada: 5 por 1000 de dicha cantidad.

Garantías: Participación en los Tributos del Estado.

El expediente y acuerdo de referencia según determina el artículo 150 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas a información pública, en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 16 de diciembre de 1994.—El Alcalde, José Yanutolo Suárez.

12512

Núm. 12025.—1.344 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1994, el expediente de modificación de créditos 1/1994, se expone al público dicho expediente por espacio de quince días a los efectos de su examen por los interesados para que puedan efectuar las reclamaciones que consideren oportunas en su caso.

Vega de Espinareda, 19 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12482 Núm. 12026.—504 ptas.

* * *

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1994, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación urgente mediante concurso de las obras "Acondicionamiento y mejora del recinto ferial en plaza del Espino".

Dicho proyecto y pliego de condiciones se someterán a información pública por espacio de cinco días a efectos de reclamaciones o alegaciones. El proyecto y pliego de condiciones estarán a disposición del público en la Secretaría municipal en horario de oficina en el plazo señalado.

Asimismo, acordó convocar la licitación para la adjudicación de los trabajos de "Acondicionamiento y mejora del Recinto Ferial del Espino. Haciéndose público el siguiente extracto del pliego de condiciones; a saber:

Objeto.—Contratación de las obras de "Acondicionamiento y mejora del recinto ferial en la plaza del Espino".

Tipo de licitación.—El tipo de licitación se establece en cinco millones de pesetas, IVA incluido y mejorable a la baja.

Duración del contrato.—Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Garantías.—Provisional: 2% del tipo licitatorio.

Definitiva: el 4% del remate.

Examen del expediente.—Durante el plazo de presentación de plicas, en la Secretaría Municipal, en horario de oficina.

Presentación de plicas.—En la Secretaría municipal en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la licitación se entenderá aplazada si se presentaran reclamaciones fundadas al pliego de condiciones. Esta circunstancia se hará pública y será acordada por resolución de la Alcaldía.

Los licitadores presentarán las propuestas en dos sobres cerrados y lacrados con las letras A y B. El sobre A contendrá la proposición económica conforme al modelo que se establece en el Anexo I del presente anuncio. En el sobre B se incluirá la documentación que se exige en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Vega de Espinareda, 19 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA:

D....., vecino de....., con domicilio en..... y DNI número....., expedido en....., con fecha....., obrando en nombre propio (o en representación de.....), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número....., del día..... de 1994, así como de los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas de la contratación convocada por el Ayuntamiento de Vega de Espinareda para la ejecución de la obra "Acondicionamiento y mejora del recinto ferial en la Plaza del Espino", se compromete a realizar dichos trabajos con el precio de..... (letra y número) IVA incluido. (Será rechazada la oferta que no cumpla este requisito).

12483 Núm. 12027.—12.544 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en los autos de juicio civil de cognición número 326/93, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios "Naves Industriales de Cantalobos" contra don Fernando Negueruela y otros, se notifica la sentencia recaída, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Ponferrada a 26 de octubre de 1994. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición número 326/93, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Naves Industriales de Cantalobos", con domicilio social en Fuentesnuevas, Ponferrada (León), y bajo la dirección de la Letrada doña Yolanda Rodríguez Fernández, contra don Fernando Negueruela Cortés, vecino de Gijón, Ciudad Residencial Mar Cantábrico, calle Marqués de San Esteban, número 9-2.º, representado por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez y bajo la dirección del Letrado don César M. Gamelo Díez, contra don Enrique Negueruela Cortés, vecino de La Coruña, calle Santa Teresa, número 2-5.º; don Julio Negueruela Cortés, don Antonio Negueruela Cortés y doña Isabel Negueruela Cortés, vecinos de Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 117; doña Elvira Negueruela Cortés, vecina de Madrid, calle Pablo Casals, número 6, y doña Elvira Cortés Rego, vecina de Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 117, todos ellos mayores de edad, y éstos últimos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Naves Industriales de Cantalobos", frente a don Fernando Negueruela Cortés, don Enrique Negueruela Cortés, don Julio Negueruela Cortés, don Antonio Negueruela Cortés, doña Isabel Negueruela Cortés, doña Elvira Negueruela Cortés y doña Elvira Cortés Rego, y absolviendo a doña Elvira Cortés Rego de los pedimentos contenidos en la demanda, debo condenar y condeno a los restantes demandados a que abonen a la actora la suma de 445.632 pesetas (cuatrocientas cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos) con el interés legal desde la interpelación judicial, y con imposición de las costas procesales a los demandados excepción hecha de doña Elvira Cortés Rego.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Enrique, don Julio, don Antonio, doña Isabel y doña Elvira Negueruela Cortés y doña Elvira Cortés Rego, expido y firmo la presente en Ponferrada a 8 de noviembre de 1994, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

11427 Núm. 12028.—5.936 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 28 de octubre de 1994. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número

149/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio en Bilbao, en Plaza de San Nicolás, número 4, contra Hostelería Enrique, S.L., Enrique Gómez Vilariño y otro, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la mercantil Hostelería Enrique, S.L., don Enrique Gómez Vilariño y don Horacio Fernández López, hasta hacer pago a la entidad ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de dos millones ciento veinticinco mil cuatrocientas dieciocho pesetas (2.125.418 pesetas), de principal y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 9 de noviembre de 1994, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11428

Núm. 12029.-3.360 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 114/94, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En La Bañeza a 2 de noviembre de 1994. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de cognición seguidos con el número 114/94, promovidos por el Procurador señor Bécares Fuentes, en nombre y representación de don Luis Carnicero Alba, mayor de edad y vecino de La Bañeza, bajo la dirección técnica del Letrado señor Sarmiento Ramos contra don Vicente Galán Robledino, mayor de edad en paradero desconocido y en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Bécares Fuentes, en nombre y representación de don Luis Carnicero Alba, contra don Vicente Galán Robledino, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de doscientas sesenta y ocho mil ochocientos diecinueve (268.819) pesetas, más el interés legal desde la fecha 20 de abril de 1994; condenando también al demandado al pago de las costas procesales. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación lo pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo la presente en La Bañeza a 8 de noviembre de 1994.-La Secretaria Judicial, María Gemma Antolín Pérez.

11328

Núm. 12030.-3.360 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 504/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de Roberto Rodríguez González, contra

Fabricaciones First, S.L., y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 238.717 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual. A contar desde el 5 de agosto de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.-Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Fabricaciones First, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 14 de noviembre de 1994.-Luis Pérez Corral.-Rubricado.

11475

Núm. 12031.-2.464 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 570/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Angel Alvarez Aparicio contra la empresa Fabricaciones First, S.L., y otro, por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 84.140 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual, a contar desde el 14 de junio de 1994.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: José Manuel Martínez Illade.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Fabricaciones First, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 14 de noviembre de 1994. Firmado: Luis Pérez Corral.-Rubricado.

11476

Núm. 12032.-2.576 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado y con el número 183/94, se tramita ejecución, seguida a instancia de Fernando Rabanal González contra Proyectos, Estudios e Instalaciones Industriales, S.A., en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Proyectos, Estudios e Instalaciones Industriales, S.A., un importe en concepto de principal de 565.000 pesetas con otras 70.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda del domicilio de la parte demandada, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda del domicilio de la parte demandada, solicitando relación de bienes. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.ª. Doy fe. Conforme: El Juez Social número dos. El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Proyectos, Estudios e Instalaciones

Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en León a 14 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos Umac. ejecución 183/94, seguida a instancia de Fernando Rabanal González, contra Proyectos, Estudios e Instalaciones Industriales, S.A., se ha dictado siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado Juez, Martínez Illade.—León a 14 de noviembre de 1994.

Dada cuenta. Visto el contenido de la precedente diligencia negativa, notifíquese a la empresa demandada la resolución de fecha 3 de noviembre de 1994 y la presente a medio de edicto a publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndose las sucesivas notificaciones mediante estrados. Así lo propongo a S.S.ª. Doy fe.—Conforme: El Magistrado Juez Social dos, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Proyectos, Estudios e Instalaciones Industriales, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 14 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

11477

Núm. 12033.—5.264 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 379/94, seguidos a instancia de Manuel Amable Lago Fernández, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 11 de noviembre de 1994.

Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y, transcurrido dicho plazo, déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.ª González Romo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones de Montealegre, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 11 de noviembre de 1994.

11479

Núm. 12034.—2.128 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 111/94, dimanante de los autos 333/94, seguidos a instancia de Jesús López Martínez, contra Estructuras Metálicas del Bierzo, S.A., y otro, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León a 21 de octubre de 1994.

Por dada cuenta, únase a los autos de su razón, dése traslado a las apremiadas y requiérase para que, en el plazo de diez días, presenten liquidación, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con la presentada por el actor y proceder a su ejecución con los gastos que se originen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Estructuras Metálicas del Bierzo, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a 14 de noviembre de 1994.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

11480

Núm. 12035.—2.688 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 91/94, dimanante de los autos número 31/94, seguida a instancia de doña Angustias Poncelas González y otros, contra Comisaría Privada León, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Comisaría Privada León, S.L., por la cantidad de 561.030 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que, contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Comisaría Privada León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 12 de noviembre de 1994.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

11481

Núm. 12036.—2.128 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 393/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Instituto Nacional de Empleo, contra Francisco Javier Vicente Pérez, sobre prestaciones por desempleo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimo la demanda presentada por el Instituto Nacional de Empleo y decreto la nulidad de la resolución de la entidad gestora de fecha 10 de diciembre de 1993, a la vez que condeno al demandado Francisco Javier Vicente Pérez, a reintegrar la cantidad de 141.122 pesetas. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Francisco Javier Vicente Pérez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 11 de noviembre de 1994.

11482

Núm. 12037.—2.240 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 229/94, dimanante de los autos 437/93, seguidos a instancia de Arturo Martínez Andrés, contra Transportes Quinita, S.A., en reclamación de salarios, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León, 4 de noviembre de 1994.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Transportes Quinita, S.A., vecino de Plaza Conde Luna, 4, León, y en su consecuencia regístrese, y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 292.362 pesetas

en concepto de principal y la de 70.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Transportes Quinita, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a 14 de noviembre de 1994.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

11483

Núm. 12038.—4.592 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 815/94, seguidos a instancia de don Raúl Merayo Fernández, contra la empresa Comercial Alvarez Marquínez, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia número 776/94 cuya parte dispositiva es como sigue: Que estimando la demanda formulada por don Raúl Merayo Fernández, contra la empresa Comercial Alvarez Marquínez, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del trabajador don Raúl Merayo Fernández y decreto la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha de esta sentencia condenando a la empresa demandada a abonar los salarios de tramitación hasta la fecha de la extinción del contrato, que se fijan en la cantidad de 384.810 pesetas y asimismo al pago al actor de la indemnización de 881.539 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Finalmente, se hace saber que para poder recurrir en suplicación debe consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en cualquier oficina del BBV y con la clave 214665815/94 las siguientes cantidades y en ingresos diferentes:

a) 25.000 pesetas.

b) Importe de la condena.

El no cumplimiento de este requisito, conllevará la no admisión del recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Comercial Alvarez Marquínez, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 11 de noviembre de 1994, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la LPL.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11434

Núm. 12039.—4.144 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 917/94, seguidos a instancia de don Antonio Merayo Rodríguez, contra la empresa

Construcciones Almázcara, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia número 775/94, cuya parte dispositiva es como sigue: Que estimando la demanda deducida por don Antonio Merayo Rodríguez, contra Empresa Construcciones Almázcara, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono de una indemnización de 282.028 pesetas, entendiéndose que en el supuesto de no optar en el indicado plazo procede la readmisión, condenando asimismo, y en todo caso, a la empresa demandada al pago de los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia cuya suma computada hasta la fecha de la misma alcanza la cantidad de 225.860 pesetas, devengándose 4.652 pesetas diarias hasta la fecha de notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda incumbir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Finalmente, se hace saber que para poder recurrir en suplicación debe consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en cualquier oficina del BBV y con la clave 214665917/94 las siguientes cantidades y en ingresos diferentes:

a) 25.000 pesetas.

b) Importe de la condena.

El no cumplimiento de este requisito, conllevará la no admisión del recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Almázcara, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 11 de noviembre de 1994, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11435

Núm. 12040.—4.816 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 924/94, seguidos a instancia de José Braulio Fernández Fernández, contra la Empresa Contratas Da Silva y Silva, Fernando M. Da Silva Silva y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia número 786/94, cuya parte dispositiva es como sigue:

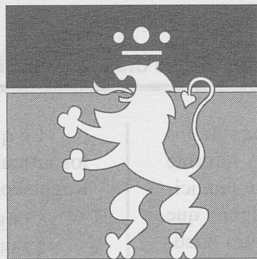
“Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Braulio Fernández Fernández, contra Contratas Da Silva y Silva, S.A., Fernando M. Da Silva y Silva, debo condenar y condeno a los demandados solidariamente a que abonen al actor la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesetas (487.147 ptas.) más el 10 % de interés desde la interposición de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Contratas Da Silva y Silva, S.A., Fernando M. Da Silva y Silva, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 30 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

12168

Núm. 12041.—3.136 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 22 de diciembre de 1994

Núm. 290

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

ANEXO AL NUMERO 290

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Por coincidir el día señalado para la celebración de Pleno ordinario con festividades navideñas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 22 (jueves) del presente mes de diciembre, a las once horas (11,00), en primera convocatoria y el día 24, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

León, 20 de diciembre de 1994.—El Secretario General, Manuel Valle Caveró.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

12612

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Para general conocimiento, se hace público, que por resolución de la Alcaldía de 15 de diciembre de 1994, se ha modificado la hora de inicio de las pruebas de la oposición libre para la provisión de diez plazas de Policías Locales, según convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 133, de 13 de junio de 1994, que si bien se había fijado por resolución de la Alcaldía de 4 de noviembre de 1994, a las nueve horas, se pospone para las diez horas y treinta minutos, no variando ni el día ni el lugar de la celebración de las mismas. (Estadio Hispánico, día 11 de enero de 1995).

León, 15 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

12470

Núm. 12042.—2.912 ptas.

ASTORGA

Por la presente se hace público por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad: —

Carnicería

Calle Pedro de Castro, número 5.

Solicitada por don Esteban Quintana Martínez.

Astorga, 9 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12380

Núm. 12043.—896 ptas.

ONZONILLA

Por don Tomás Gil Villalón, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a almacén de accesorios para carpintería metálica en Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 13 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Victorino González González.

12382

Núm. 12044.—1.456 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este municipio que el Pleno de este Ayuntamiento procederá a proponer el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud

por escrito, en el plazo de 30 días naturales, acompañada de los siguientes documentos: a) Certificado de nacimiento, b) Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea, y c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Val de San Lorenzo, 12 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

12383

Núm. 12045.—616 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 2 de diciembre de 1994, se aprobó el saneamiento de 2 tramos de colector de Villamoros a Villaobispo y de Villanueva a Robledo.

Lo que se hace público al objeto de examen y presentación de reclamaciones por todos los interesados, lo que podrá hacerse en las oficinas municipales durante 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La aprobación de dicho proyecto lleva aparejada la declaración de utilidad pública de dichas obras, a los efectos de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, quedando igualmente aprobada la relación de bienes y derechos afectados por las obras, en la forma que obra en el documento de afecciones del propio proyecto, de acuerdo con los siguientes datos:

Relación de propietarios afectados. Paso colector.

Polígono	Parcela	Propietario
14	139	Martínez de la Torre, Abelardo
14	150	Martínez de la Torre, Abelardo
14	162	Junta Vecinal de Villamoros
15	35	Junta Vecinal de Villaobispo

Villaquilambre, 9 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

12385

Núm. 12046.—1.288 ptas.

CONGOSTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 10 de noviembre de 1994, fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 en el vigente Presupuesto municipal para 1994, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo, siendo su resumen el siguiente:

I.—Créditos en aumento.

A) Créditos extraordinarios:

Aplicación Presupuestaria	Consig. actual pesetas	Aumento pesetas	Consig. definitiva pesetas
4.625—Mob. y enseres		2.000.000	2.000.000

B) Suplementos de crédito.

Aplicación Presupuestaria	Consig. actual pesetas	Aumento pesetas	Consig. definitiva pesetas
4.221—Suministros	6.000.000	2.000.000	8.000.000
0.310—Intereses	1.210.934	400.000	1.610.934
1.625—Mob. y enseres	600.000	2.000.000	2.600.000

Total créditos en aumento 6.400.000

II.—Procedencia de los fondos.

—Remanente líquido de Tesorería: 6.400.000 pesetas

Total: 6.400.000 pesetas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto, 13 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12384

Núm. 12047.—5.824 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SORRIBA—CISTIerna—VIDANES

Por el presente se convoca a los partícipes de la Comunidad, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el domingo día 29 de enero de 1995, en el domicilio social, a las 15 horas en 1.ª convocatoria, y a las 16 horas del mismo en 2.ª, para tratar y adoptar acuerdos sobre los puntos que se detallan seguidamente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Aprobación, si procede, de la memoria que ha de presentar el Sindicato y relativa a 1994.
- 3.º—Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1995.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Sorriba, 12 de diciembre de 1994.—El Presidente, Ernesto Díez Llamazares.

12404

Núm. 12048.—1.792 ptas.

SAN ANDRES Y SAN FACUNDO

Rio Orgoto y Reguera de Sofredo

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar en la casa escuela de San Andrés de las Puentes, el próximo día 15 de enero de 1995, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 en segunda, y para la que se ha establecido el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Revisión y aprobación, si procede, del estado de cuentas.
- 3.º—Renovación de cargos.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los puntos a tratar, se ruega la máxima y puntual asistencia.

San Andrés de las Puentes, 14 de diciembre de 1994.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Fernández Prieto.

12405

Núm. 12049.—1.904 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VEGA DE LOS ARBOLES

La Junta Vecinal de Vega de los Arboles, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1994, acordó permutar un bien de propios de la Junta Vecinal de 160 m.², sito en la calle Real de dicha localidad por otro de particulares de 170 m.², sito asimismo en la calle Real.

Lo que se expone al público durante quince días para que se presenten reclamaciones.

Vega de los Arboles, 29 de noviembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

12342

Núm. 12050.—308 ptas.